**RESPUESTAS GENERALES A LA CONSULTA PÚBLICA**

**Modelo de costos de infraestructura de radiodifusión**

* 1. **Introducción**

Con relación a las manifestaciones, opiniones, comentarios y propuestas concretas recibidas del 1 de octubre al 11 de noviembre de 2015, de acuerdo a la Consulta Pública del modelo de costos de infraestructura de radiodifusión, se informa que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el “Instituto”) los agrupó conforme a las preguntas de la consulta para su mejor identificación. No obstante lo anterior, se menciona que todas las opiniones y pronunciamientos recibidos se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet del Instituto.

Durante el plazo de duración de la Consulta Pública de mérito, se recibieron comentarios de los siguientes participantes:

1. Rodrigo Miguel Solórzano Muñoz, en representación legal de Televimex, S.A. de C.V. (“Televimex”);

Lo contenido en la presentes Respuestas Generales atiende únicamente lo relacionado con las observaciones realizadas por los participantes en la Consulta Pública referente a los asuntos relacionados con el modelo de costo considerado. Se excluye por lo tanto los comentarios y respuestas asociadas a la Oferta de Referencia correspondiente, ya cubierto en Consultas Públicas anteriores. Asimismo, no se responde a comentarios, referencias y sugerencias explícitas a los cálculos del modelo, si bien se han tomado en cuenta, corrigiéndolos o modificándolos cuando se haya considerado pertinente. Finalmente, en los casos de comentarios idénticos efectuados por el mismo participante en más de una pregunta, se responde exclusivamente a la primera aparición con el fin de simplificar la respuesta sin restar detalle.

## Aspectos relacionados con los servicios modelados

**Q.1: ¿Considera adecuados los servicios modelados en el modelo de acceso y uso compartido de la infraestructura pasiva de radiodifusión?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

Al respecto, uno de los participantes de la consulta pública [Televimex] considera procedente que el Instituto elimine del modelo todos los servicios de infraestructura activa del modelo para no generar confusión.

*Respuesta del Instituto*

El Instituto señala que derivado de las opiniones y comentarios vertidos en la presente consulta pública, así como resultado del análisis de información proporcionada por el AEP, se realizarán modificaciones al modelo sometido a consulta para consolidar la versión final del mismo, ampliando los servicios modelados conforme a la especificación y alcance reflejados en la Oferta Pública de Infraestructura (en adelante la “OPI”) correspondiente, a partir de lo establecido en las Medidas impuestas al AEP por el Instituto.

Al respecto, se precisa que las contraprestaciones aplicables a los servicios materia de la OPI, así como los términos y condiciones aplicables a éstos serán precisadas a través de dicha oferta de referencia.

En complemento, principalmente por motivos de completitud del modelo, se considerarán todos los elementos relativos a los servicios de infraestructura de radiodifusión provistos en la OPI correspondiente. La inclusión de dichos servicios será relevante para la correcta estimación y asignación de costos a los elementos presentes en los sitios.

## Aspectos relacionados con la metodología del modelo

### Demanda

**Q.2: ¿Considera adecuada las consideraciones hechas respecto a la estimación de la demanda?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

No se realizaron respuestas a esta pregunta.

*Respuesta del Instituto*

El Instituto no tiene manifestaciones particulares en torno a la pregunta en comento.

### Despliegue y dimensionamiento de la red

**Q.3: ¿Tiene comentarios respecto a la metodología de despliegue implementada en el modelo?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

No se realizaron respuestas a esta pregunta.

*Respuesta del Instituto*

El Instituto no tiene manifestaciones particulares en torno a la pregunta en comento.

**Q.4: ¿Está de acuerdo con la metodología de dimensionamiento implementada en el modelo?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

No se realizaron respuestas a esta pregunta.

*Respuesta del Instituto*

El Instituto no tiene manifestaciones particulares en torno a la pregunta en comento.

## Aspectos relacionados con las principales variables del modelo

### Opciones asociadas a la demanda

**Q.5: ¿Está de acuerdo con las características de demanda implementadas en el modelo?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

No se realizaron respuestas a esta pregunta.

*Respuesta del Instituto*

El Instituto no tiene manifestaciones particulares en torno a la pregunta en comento.

### Parámetros de costos

**Q.6: ¿Está de acuerdo con la selección de parámetros de costos definidos en el modelo?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

No se realizaron respuestas a esta pregunta.

*Respuesta del Instituto*

El Instituto no tiene manifestaciones particulares en torno a la pregunta en comento.

**Q.7: ¿Cree que existe algún parámetro adicional que debería haberse tenido en cuenta?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

No se realizaron respuestas a esta pregunta.

*Respuesta del Instituto*

El Instituto no tiene manifestaciones particulares en torno a la pregunta en comento.

## Aspectos relacionados con las reglas de dimensionamiento del modelo

**Q.8: ¿Tiene algún comentario relativo a las características y variables que el usuario puede definir en el modelo para el dimensionamiento de la red?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

Uno de los participantes [Televimex] afirma que las subestaciones eléctricas son siempre propiedad de la Comisión Federal de Electricidad (“CFE”) y, por lo tanto, no deben incluirse en el Modelo de Costos.

*Respuesta del Instituto*

El Instituto reitera que, se realizarán modificaciones al modelo sometido a consulta para consolidar las versión final del mismo, ampliando los servicios modelados conforme a la especificación y alcance reflejados en la oferta de referencia correspondiente, a partir de lo establecido en las Medidas impuestas al AEP por el Instituto.

Al respecto, se precisa que las contraprestaciones aplicables a los servicios materia de la OPI, así como los términos y condiciones aplicables a estos serán precisadas por el Instituto a través de dicha oferta de referencia.

**Q.9: ¿Está de acuerdo con las reglas de dimensionamiento definidas en el modelo?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

No se realizaron respuestas a esta pregunta.

*Respuesta del Instituto*

El Instituto no tiene manifestaciones particulares en torno a la pregunta en comento.

##  Estructura y resultados del modelo

### Estructura del modelo

**Q.10: ¿Tiene algún comentario relacionado con los valores de entrada al modelo y/o los cálculos efectuados en las diferentes hojas que lo componen?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

Al respecto, uno de los participantes [Televimex] afirma que existen sitios dentro del modelo (por ejemplo, “site 3”, “site 5”, “site 7” y sucesivos de la hoja denominada “Costos Unitarios” del Modelo de Costos) que no cuentan con CAPEX por la adquisición del terreno ni gastos operativos por el arrendamiento del mismo. A este respecto, considera que de acuerdo a la metodología de costos corrientes, cada sitio debe atraer sus costos respectivos por el uso del precio y, por lo tanto, sugiere al Instituto que revise los cálculos.

*Respuesta del Instituto*

El Instituto señala que la versión final del modelo deberán contemplarse dichos gastos.

### Resultados del modelo

**Q.11: ¿Está de acuerdo con la estructura de precios de los servicios modelados, así como con las unidades en las que se costean los servicios?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

No se realizaron respuestas a esta pregunta.

*Respuesta del Instituto*

El Instituto no tiene manifestaciones particulares en torno a la pregunta en comento.

**Q.12: ¿Tiene algún comentario adicional relativo al modelo de costos y/o documentación asociada?**

*Resumen de comentarios de la Consulta Pública*

Uno de los participantes de la consulta [Televimex] señala que, de conformidad con el artículo 266 fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión así como lo establecido en el numeral 3 de la Medida SEGUNDA, del ANEXO 1 de la Resolución de Preponderancia, todo concesionario que cuente con 12 MHz o más de espectro debe ser excluido de la compartición de infraestructura pasiva.

*Respuesta del Instituto*

El Instituto señala, que la limitación de 12 MHz se encuentra plasmada en la Resolución de Preponderancia. Sin embargo, no tiene impacto sobre el modelado, y por consiguiente no está directamente relacionado con el desarrollo del modelo de costos.